

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >



Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subscripción del Hospicio Provincial*, sin es dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.
 Los números que se reclamen después de transcurridas cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se cobran por cada palabra. Al solicitarlos acompañará un sello móvil de 75 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa cheque o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, atendiéndose a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho a que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

• Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 • Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 octubre 1928.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.952.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signifíco a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Pablo y D. Facundo Ezquerria Dito, vecinos de Oitura, contra providencia de ese Gobierno civil, imponiéndoles multas, dos al primero y una al segundo, de 80 pesetas cada una, por desobediencia, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y pre-

sentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que, conforme a lo ordenado y con sujeción a lo preceptuado en la legislación vigente, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y efectos que se indiquen.

Zaragoza, 25 de octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.947.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Formación de documentos cobratorios por Rústica-Pecuaría para el año 1929.

El servicio de formación de documentos cobratorios por Rústica-Pecuaría para el ejercicio de 1929, se va desarrollando en el presente año con perfecta regularidad y diligencia por casi todos los Ayuntamientos de esta provincia, con vista de los muchos presentados y anuncios de exposición publicados en diferentes BOLETINES OFICIALES que examina y anota esta Administración de Rentas con el mayor cuidado.

Al objeto, pues, de asegurar la conclusión del indicado servicio, precisamente en los plazos señalados por esta oficina en circulares publica-

das en los BOLETINES OFICIALES números 204 y 226 de 28 de agosto y 22 de septiembre últimos, se recuerda nuevamente al reducido número de Ayuntamientos que no han justificado por medio del BOLETIN OFICIAL el cumplimiento del servicio de referencia, lo hagan a la mayor brevedad, teniendo en cuenta que el plazo de confección de dichos documentos termina en el día de hoy y el de presentación a esta Oficina dará fin el día 15 de noviembre próximo, por lo que este requerimiento afecta también a los que los tengan en período de exposición solamente, toda vez que el plazo en esta situación habrá ya transcurrido con exceso en la fecha antes señalada.

Unos y otros tampoco deben olvidar que el 16 de noviembre próximo, si es preciso, empezarán a instruirse diligencias preliminares del expediente de responsabilidad con todas sus consecuencias, para los que en el expresado día estén en descubierto del cumplimiento del servicio ordenado, apreciándose para la imposición de multas y declaración de responsabilidades, la categoría y precedentes de morosidad de los Ayuntamientos respectivos.

Estos, además, no podrán alegar en el presente año disculpa alguna en su favor por la tardanza, puesto que aparte de haber dispuesto de tiempo sobradísimo para la confección de los repartimientos por la gran anticipación en que se dieron y publicaron los datos para ello, se les avisó repetidamente de la necesidad de cumplir el servicio en tiempo oportuno, colectiva e individualmente a cada Ayuntamiento por esta Administración y luego por los Recaudadores a requerimiento de esta oficina y en calidad de auxiliares de la misma, todo en bien del servicio, beneficio del Estado, Ayuntamientos y contribuyentes en general.

Por lo expuesto, espera esta Administración no dará lugar ningún Ayuntamiento de esta provincia a la imposición de multas y declaración de responsabilidades reglamentarias, ya que además del perjuicio que esto habría de ocasionarles, no les relevaría del cumplimiento del servicio ordenado, al que quedan obligados en todo caso.

La competente y eficaz colaboración de los Secretarios, ejecutores también del trabajo material, se destaca sobremanera en la forma de prestar este servicio, y su actuación, en el sentido que fuere, no puede ni debe quedar desapercibida por los Ayuntamientos, Administración y Centros superiores, a los que hay que dar conocimiento semanalmente de la marcha del servicio que nos ocupa.

Igual requerimiento se hace por lo que afecta Urbana e Industrial.

Zaragoza, 25 de octubre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.978.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de junio de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 de noviembre, a las once horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a dos escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, en Fabara (Zaragoza) por la cantidad total de 141.229'31 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 10 de dicho mes de noviembre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día 10 de noviembre próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.^a del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Madrid, 15 de octubre de 1923.— El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., núm....., ent-rado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su- basta de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del por 100.»)

(Fecha y firma del proponente.)

El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Núm. 3.840.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

En el expediente de expropiación forzosa relativo al distrito municipal de Begüés, en esa provincia, con motivo de las obras de repoblación de la cuenca del barranco Rigal, a cargo de esta Confederación, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal arriba expresado, con motivo de la ejecución de las obras de repoblación de la cuenca del barranco Rigal.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de los servicios forestales, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales

reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.^o, apartado d) y 26, apartado e) del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública;

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.^o Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.^o Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.^o Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de presentarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.^o Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.^o y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL corres-

pondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la referida Instrucción, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. rogándole al propio tiempo se sirva ordenar la inserción del adjunto edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de su digno mando.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 11 de octubre de 1928.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.
Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.972.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Domingo Guirles e Ibáñez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 18 de octubre pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de hierro con el nombre de Rosario de San José, n.º 1.663, sita en el término de Villarreal del Huerva, paraje llamado Huerva y Valde Sancha, y lindante por todas partes o rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Caseta de los Valenzuelas, junto al río Huerva:

Desde dicho punto de partida y con rumbo sur magnético, se medirán 500 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª y con dirección este, se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª y con dirección norte, se medirán 500 metros, y de 3.ª al punto de partida con rumbo oeste, se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 26 de octubre de 1928. — Maximino P. Forniés.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial»

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de contribuciones en el pueblo de Bijuesca;

Hago saber: Que en el expediente que me

hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia. No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor Angel Soriano, cuyo débito es de 169 37 pesetas.

El acto se verificará, bajo mi presidencia y acompañado del señor Juez municipal, el día 5 de noviembre de 1928, a las nueve de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y como quiera que el deudor a que me refiero no reside ni tiene quien le represente en este pueblo ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se le notifica la subasta por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción.

En Bijuesca, a 19 de octubre de 1928. — El Recaudador, S. Tarragona.

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de contribuciones en el pueblo de Bijuesca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondiente a varios ejercicios, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia. No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor Francisco Pola Soriano, cuyo débito es 115,15 pesetas.

El acto se verificará, bajo mi presidencia y acompañado del Sr. Juez municipal, el día 5 de noviembre de 1928, a las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y como quiera que el deudor a que me refiero no reside ni tiene quien le represente en este pueblo ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, se le notifica la subasta por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 142 de la Instrucción.

En Bijuesca, a 19 de octubre de 1928. — El Recaudador, Santos Tarragona.

SECCIÓN SEXTA

Castiliscar. N.º 3.816.

Las ordenanzas formadas y aprobadas por este Ayuntamiento, que han de regir en el próximo año 1929, para la imposición del canon de labor y siembra, arbitrio sobre el sacrificio de reses en el macelo público, del Cementerio y repartimiento general, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Castiliscar, 26 de octubre de 1928.—El Alcalde, Irineo Arbués.

Daroca. N.º 3.829.

Acordado por el Ayuntamiento dar por rescindido desde el día treinta y uno de diciembre próximo venidero el servicio de recaudación de los impuestos municipales y que se vuelva a sacar en arriendo dicho servicio por término de cuatro años, se hace saber al público, a los efectos del artículo 26 del vigente Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, pudiendo durante ocho días presentar las oportunas reclamaciones, sin que se admita ni sea atendida ninguna que se presente transcurrido dicho término, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Daroca, 24 de octubre de 1928.—El Alcalde, Manuel Gil.

Formado el presupuesto para atender de las cargas de Administración de Justicia de este partido judicial en el año mil novecientos veintinueve, así como el presupuesto para atender al pago de los emolumentos del señor Delegado gubernativo, durante el año referido mil novecientos veintinueve, ambos presupuestos se hallan expuestos en la secretaría municipal durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados por los pueblos interesados de esta mancomunidad hasta el día ocho del próximo noviembre, en que deberán concurrir los representantes de los pueblos, a las diez de la mañana, para su examen y aprobación.

Estando formadas las cuentas correspondientes al año mil novecientos veintisiete, están expuestas al público y se cita a los pueblos interesados para el día arriba indicado a fin de examinarlas y aprobarlas.

Daroca, 24 de octubre de 1928.—El Alcalde, Manuel Gil.

Gallur. N.º 3.975.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante municipal de esta localidad, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los señores aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas,

a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gallur, a 25 de octubre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Torres.

Tierga. N.º 3.950.

Habiendo quedado desiertos los concursos anunciados de las titulares de Inspector de carnes y de Higiene perenaria de esta villa, y sus anejos Mesones y Nigüella, se anuncian nuevamente para su provisión, por el plazo de treinta días.

Las dotaciones de ambas plazas, y modo de hacerlas efectivas, se hacen constar en el primer anuncio, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 18 de junio del último año.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el plazo fijado, pasado el cual se proveerá.

Tierga, 22 de octubre de 1928.—El Alcalde, ejerciente, Lino Vera.

Torres de Berrellén. N.º 3.814.

Los días 25, 26 y 27 del actual, de nueve a trece de los mismos, tendrá lugar, en la secretaría del Ayuntamiento, la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y del de guarderío del año actual.

Torres de Berrellén, 23 de octubre de 1928. El Alcalde ejerciente, Abelardo Gómez.

Urriés. N.º 3.953.

A las once horas del día 30 del actual mes de octubre, se procederá en la Sala Consistorial de este pueblo, a la venta en pública subasta de 50 árboles de pino, del monte de utilidad pública denominado Paco de la Val, bajo las condiciones que se consiguan en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al 24 de septiembre último y las formuladas por el Ayuntamiento de mi presidencia, que obran de manifiesto en la secretaría municipal.

Hasta la expresada hora se admitirán proposiciones en pliego cerrado, en esta Alcaldía, para optar a la expresada subasta, que se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Urriés, 16 de octubre de 1928.—El Alcalde, José Soteras.

SECCIÓN SEPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.848.

Belchite.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite, Hago saber: Que en expediente que para pa-

go de costas se sigue en este Juzgado, a fin de hacer efectivas las causadas por Manuel Pérez Ascaso, como consecuencia de sumario seguido contra el mismo y otro en el suprimido Juzgado de Cariñena, sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, como del Manuel Pérez Ascaso, los bienes siguientes:

	Pesetas
Dos cahices de cebada limpia, a veinticuatro pesetas uno. Su valor.	48
Un campo, en la partida «La Fondura», del término de Codo, de unas ocho áreas y treinta y tres centiáreas de extensión; que contiene unas trescientas cepas de viña, sin injertar la mayor parte; lindante al norte con Gregorio Ascaso, al sur Antonio Cerra, al este Manuel Salvador y al oeste Lorenzo Cerra. Su valor	250
La mitad de un campo, en la partida «La Rotura», del término de Codo, de siete áreas quince centiáreas de extensión, con cuatro olivos pequeños; lindante al norte con Joaquín Salvador, al sur Mariano López, al este Manuel Larrosa y al oeste Custodia Palacios. Su valor	200
La cuarta parte del campo era, sito en las eras de trillar, de ochenta y nueve centiáreas de cabida dicha cuarta parte; lindante toda la era, al norte con José Collado, al sur Francisco Villuendas, al este camino y al oeste José Larrosa. Su valor	5
La tercera parte de una casa, sita en la calle de la Dula, del pueblo de Codo, señalada con el número diez; que linda en su totalidad, por norte con la citada calle, por sur con Bernardo Salvador, por el oeste con Juan Salvador y por el este con Vago del Ayuntamiento. Su valor	300
Un mulo, de color castaño, de unos catorce años de edad, de siete palmos de alzada, con una pinta blanca en el costado izquierdo. Su valor	800
Una mula, color castaño, de unos catorce años de edad y de siete a ocho palmos de alzada. Su valor	1.000
Un carro-bolsa, inscrito con el número cuatro en Codo. Su valor	500
Una aparejada de macho de varas, con sus aperos correspondientes. Su valor	40
Otra aparejada de mula delantera, también con sus aperos correspondientes. Su valor	25
Total.....	3.168

La referida subasta tendrá lugar el día diez y nueve de noviembre próximo, hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose constar: que ésta será con rebaja

del veinticinco por ciento del tipo de tasación, en cuanto a los dos cahices de cebada y bienes inmuebles, y con sujeción al tipo de tasación, en cuanto a los demás semovientes; que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no se han presentado títulos de propiedad de los inmuebles, cuya falta suplirá el rematante o comprador a su costa.

Dado en Belchite, a veintitrés de octubre de mil novecientos veintiocho.— Venancio Catalán.—Ante mí, Alberto Sebastián.

Núm. 3.839.

Belchite.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de instrucción de Belchite y su partido, por el presente edicto,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Hilario Almolda Izquierdo, en causa que se le siguió en este Juzgado, bajo el número 20 de 1927, sobre lesiones a Daniel Fortún Pérez, se sacan a la venta en primera y pública subasta los bienes siguientes, sitos en término municipal de Samper del Salz, de la propiedad del referido penado:

«Una casa, sita en el pueblo de Samper del Salz, y su calle Mayor, señalada con el número diez y nueve; lindante con otra de Isabel Paracuellos Gómez, con la de Carmen Pérez Giral y con calle de las Eras: valorada en siete mil pesetas».

Cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y siete de noviembre próximo, hora de las once; advirtiéndose, que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo del citado inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad, cuya falta suplirá el rematante o comprador a su costa.

Dado en Belchite, a veintitrés de octubre de mil novecientos veintiocho.—Venancio Catalán. Ante mí, Alberto Sebastián.

Núm. 3.837.

Caspe.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Jefe de primera instancia de este partido, en el expediente que se instruye a instancia de Florentín Rabinad Martín, para inscribir a su nombre y al de su esposa Esperanza Jarrod Pedrós, el dominio de una casa, sita en esta ciudad y en calle de la Balsa o de Gumá, señalada con el número veintiséis, de ignorada superficie, lindante por derecha entrando Manuel Hernández,

izquierda Conrado Vicente y espalda Ignacia Ríos, que en la actualidad se halla inscrita a favor de doña Mariana Ralfas, de los cónyuges Sebastián Ferreduela y María Borruay y de Antonia Ferreduela Borruay, se cita a éstos o a sus causahabientes, cuyo actual paradero se ignora, para ser oídos en dicho expediente, dentro del término de ciento ochenta días; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente en Caspe, a diez y siete de octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

* * *

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Florentín Rabinad Martín, para inscribir a su nombre y al de su esposa Esperanza Jariod Pedrós, en el Registro de la Propiedad, el dominio de la finca siguiente:

Casa, sita en esta ciudad y su calle de la Balasa o de Gumá, señalada con el número veintiséis, de ignorada superficie; lindante por la derecha entrando Manuel Hernández, izquierda Conrado Vicente y espalda Ignacia Ríos: valorada en tres mil pesetas.

La adquirieron por herencia de Ramón Jariod Casajús, una tercera parte, y el resto por compra a Carmen, María y Joaquín Poblador Ferreduela.

Habiéndose acordado convocar a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente, dentro del término de ciento ochenta días, bajo el consiguiente apercibimiento.

Siendo el primer edicto que se publica. Dado en Caspe, a diez y siete de octubre de mil novecientos veintiocho.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 3.838.

Sos del Rey Católico.

Edicto.

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en el ramo separado formado para la exacción de las costas causadas en la Exema. Audiencia del territorio por don Juan Luis Martínez Marcellán, en el incidente de nulidad de actuaciones por él promovido en este Juzgado, en la pieza separada de ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. José Nico'ás de Escoriaza y Fabro, contra los herederos de D. Bernardo Martínez y otros, sobre deslinde y adjudicación de terrenos en el monte Abargo, de Luesia, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas, sitas en términos de la villa de Luesia.

1.º Corral, sito en la partida de Val de Na-

vas; que linda por los cuatro puntos cardinales con D. José Aragüés Campos: tasado en cinco mil pesetas.

2.º Posesión, en la partida de los Barnués, compuesta de un molino de vapor, sistema Sulcer, con cuatro calderas, depósito de alimentación y condensación, de dos piedras, una casa y sus dependencias, consistentes en graneros, cuadras, pajares, gallineros y palomares, horno de pan cocer y corral cubierto y descubierto; una huerta cerrada de pared con árboles frutales y emparrados, de cabida seis fanegas de tierra regadío, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; confrontante uno con otro y todo junto al saliente con monte común, al mediodía con camino para Sangüesa al poniente con acequia de Siberana y al norte con camino de Lobera: tasada en diez mil ochocientas pesetas.

3.º Hortal, en la partida Planta de Loire, de cabida una fanega, seis almudes, o sean once áreas próximamente, confrontante al norte, sur y este con camino público y al oeste con río Onsella: tasado en cien pesetas.

4.º Recueja, en la partida del Fornillo, de cabida cuatro fanegas, o sean veintiocho áreas sesenta centiáreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con monte común: tasada en seiscientas pesetas.

5.º Corral, en la partida de Val de Fornos, de doce cahices de tierra, todo contiguo, equivalentes a seis hectáreas, ochenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas; lindante por sur y oeste con monte de Siberana, este con monte de Fayanás y al norte con monte de Lobera: tasado en mil cuatrocientas pesetas.

6.º Corral y pajar, situado en el Pedregal, afueras de la villa de Luesia; lindante al norte con casa de Manuel García, sur con el mismo Pedregal, este con casa de María Diarte y oeste con corral de Manuel García: tasado en cinco mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis del próximo mes de noviembre, a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas, y que la certificación de cargas estará de manifiesto en la secretaría para poder ser examinada.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a veintidós de octubre de mil novecientos veintiocho.—F. del Prado.—El Secretario judicial, José Pareja.

Núm. 3.767.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en 5 de octubre corriente en el sumario que sobre estafa se sigue con el número 279 de 1923, por la presente se cita a Virgilio Valenzuela, cuyo apellido segundo se ignora y su domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro duplicado y secretaría de don Santiago Calvo, con el fin de que preste declaración en el indicado sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 19 de octubre de 1923.—El Secretario, José de Luis.

Núm. 3.980.

Zaragoza.—Pilar.**Edicto.**

D. César de Prado y Ortega, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra tramitado en este Juzgado, a instancia de la Sociedad anónima «Comercial Maderera», del comerciante Don Andrés Artigas Ondiviela, he dictado con fecha ocho del actual, el auto que en su parte dispositiva dice así:

Se tiene por desistida, con las costas, a la razón social de Barcelona «Comercial Maderera, S. A.» de la acción que venía ejercitando en los presentes autos, y en consecuencia, se deja sin efecto, la declaración de quiebra del comerciante de esta plaza D. Andrés Artigas Ondiviela, acordada por auto de diez y ocho de abril del corriente año, al que serán devueltos los libros, papeles y bienes que le fueron ocupados, cesando, en consecuencia, en el desempeño de sus respectivos cargos de Comisario y Depositario judicial, los designados D. Antonio Feliu Carbonel y Don Mariano Fitó Anglasi, expidiendo exhorto al Juzgado de primera instancia en turno de Barcelona para hacerles saber; se deja sin efecto el arresto del quebrado, al que también se hará saber, así como al fiador D. Andrés Viscor, entregando a dicho quebrado la correspondencia recibida, oficiándose a los Jefes de Correos y Telégrafos para dejar sin efecto la retención de correspondencia acordada. Y devolviéndose al Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, una vez la presente resolución firme, el juicio ejecutivo acumulado, instado contra el quebrado por D. Juan Pérez Herrero, debiendo ser hecha pública esta resolución mediante edicto que se fijará en estrados de este Juzgado y sitios de costumbre de la localidad e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico *El Noticiero*.

Dado en Zaragoza, a nueve de octubre de mil novecientos veintiocho.—César de Prado y Ortega.—El Secretario, Celestino Suárez.

Núm. 3.740.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de notificación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el sumario número 359 de 1928, sobre hurto, contra Julián Barnés Platero, conocido por Eugenio, se hace saber a éste, que es vecino de Madrid y cuyo actual domicilio se ignora, que por auto de esta fecha, dictado en dicho sumario, se ha dejado sin efecto su precesamiento con todos los pronunciamientos favorables inherentes a tal declaración.

Zaragoza, diez y nueve de octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 3.844.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de notificación y emplazamiento.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en sumario que se instruye con el número 338 de 1928, sobre hurto, contra Antonio González Oria, domiciliado últimamente en Zaragoza, Playa de Torrero, 44, se hace saber a dicho procesado que por auto de diez y siete de septiembre último, dictado en el expresado sumario, se ha declarado éste terminado, y se le emplaza a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la superioridad por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo le serán designados de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al expresado procesado, extiendo la presente en Zaragoza, a veinticuatro de octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.845.

Comunidad de regantes de la Hemandad de Pedrola.**Subasta de cañas.**

El día diez y ocho de noviembre próximo, a las catorce horas, y en el salón de sesiones de este Sindicato Central, sito en la calle de Ramón y Cajal, se venderán en pública licitación, al mejor postor, las cañas que posee este Sindicato.

Pedrola, 25 de octubre de 1928.—El Presidente, Angel Saicho.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSFICIO